



*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal*  
*Acusatorio*

Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia  
Radicado: 68001-3107-001-2023-00109 NI 5782  
Accionante: LAURA LUCIA PLATA GUTIÉRREZ  
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, paso el presente escrito de tutela presentada por la ciudadana LAURA LUCIA PLATA GUTIÉRREZ en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, por la aparente vulneración a su Derecho Fundamental al DEBIDO PROCESO, respecto del acceso a presentar reclamaciones en la convocatoria para proveer el cargo de profesional universitario grado 5 OPEC 177225 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2.023

Michell Janira Gereda Mendoza  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**



Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

**Radicación 68001-3107-001-2023-00109-00 NI 5782**

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone avocar y dar trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por la ciudadana **LAURA LUCÍA PLATA GUTIÉRREZ**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la FUNDACIÓN UNIVESITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, respecto al acceso a presentar reclamaciones en el proceso para proveer el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 OPEC 177225 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, de los fundamentos facticos expuestos por el accionante y anexos allegados en el escrito introductorio resulta necesario vincular de oficio al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la totalidad de los aspirantes al CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 OPEC 177225.

En consecuencia, previamente a decidir de fondo la acción constitucional, de conformidad con el Decreto 2591 de 1.991, se dispone la practica de las siguientes diligencias:

1. Infórmese sobre el trámite de esta tutela a la parte accionante, a las entidades accionadas.
2. Córrasele traslado del escrito de tutela a las entidades accionadas la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACIÓN UNIVESITARIA DEL ÁREA ANDINA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y aspirantes al cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 5 OPEC 177225**, Por intermedio de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para lo cual se publique el presente auto en su página web con los anexos que se acompañan, para que toda persona que crea que tiene derechos para hacerse parte dentro del presente trámite constitucional y si lo considera, haga



*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Juzgados de Bucaramanga Pertenecientes al Sistema Penal*  
*Acusatorio*

valer sus derechos de contradicción y defensa; o coadyuve la solicitud de amparo de tutela de considerarlo necesario.; lo anterior en el término perentorio **de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de su notificación.**

3. Se practicarán las demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**WILLIAM CALA CALVETE**  
**Juez**